

O.M. 20/2020
ACTA DE FALLO

ACTA QUE SE FORMULA PARA HACER CONSTAR LA JUNTA PÚBLICA EN LA QUE SE DA A CONOCER EL FALLO CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 20/2020, RELATIVA AL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS EN BASE A MÓDULOS (PANELES) SOLARES A SER INSTALADOS EN 20 DIFERENTES LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO Y LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 14:00 (catorce horas) del día 06 (seis) de octubre de 2020, hora y fecha señalada para celebrar la junta pública en la que se da a conocer el fallo de la licitación pública, identificada bajo el número O.M. 20/2020, en Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, constituidos en la sala de juntas de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, ubicada en el segundo piso del Edificio "EL REAL", con domicilio en calle Independencia y Victoria, en la colonia Centro, de esta ciudad, se hace constar que en este acto comparecen, por sí o debidamente representados, los integrantes del mismo, dando por ende curso al desarrollo al fallo de la presente licitación, con fundamento en los artículos 29 fracción X, 61 fracción V y 67 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y numeral III. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRAN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, inciso K) INDICACIONES RELATIVAS AL FALLO Y A LA FIRMA DEL CONTRATO de las bases rectoras del presente procedimiento de licitación y, por lo que se levanta la presente de acuerdo a los siguientes:

HECHOS:

1. Con fecha 29 (veintinueve) de septiembre de 2020, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas, dentro del procedimiento de licitación pública presencial identificada como O.M. 20/2020. De conformidad a lo indicado en las bases bajo las cuales se desarrolló la presente licitación, y en apego a lo dispuesto por el artículo 64 de la ley de la materia, se verificó que las propuestas cumplieran con todos los requisitos solicitados en las bases de la misma.
2. Habiéndose llevado a cabo la revisión para las PARTIDAS 1 y 2 al detalle por parte del C. IGNACIO FEDERICO MURUATO ROCHA, Director de Mantenimiento Urbano del Municipio de Chihuahua, presentó el DICTAMEN TÉCNICO respectivo, en el cual se hace constar la revisión de las propuestas técnicas y económicas que se aceptaron para revisión detallada en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.

3. Habiéndose llevado a cabo la revisión para la PARTIDA 3 al detalle por parte del ING. MAURO PARADA MUÑOZ, Director de Desarrollo Rural del Municipio de Chihuahua, presentó el DICTAMEN TÉCNICO respectivo, en el cual se hace constar la revisión de las propuestas técnicas y económicas que se aceptaron para revisión detallada en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.
4. Habiéndose llevado a cabo la revisión al detalle por parte de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, se presentó el Dictamen Legal-Administrativo y Económico emitido por el Titular de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, en el cual se hace constar la revisión de la documentación legal, administrativa y económica que se aceptaron para revisión detallada en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.
5. Habiéndose analizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, los dictámenes mencionados en los párrafos que anteceden, aceptándolo de conformidad con el artículo 29 fracción IX de la Ley de la Materia, por considerar que se analizaron los elementos necesarios para la emisión de dicho documento, por lo que se exponen los siguientes resultados:

PROPUESTAS DESECHADAS:

- CONSTRUCCIONES INTEGRALES Y COMUNICACIONES S.A. DE C.V.
Participa en las partidas 1, 2 y 3.

Se considera ECONÓMICAMENTE NO SOLVENTE, para la partida 2, ya que el importe de su propuesta económica excede el monto de la suficiencia presupuestal programado para la partida 2.

Se desecha su propuesta para la partida 2, con fundamento en el artículo 67 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como en el apartado IV de las bases de la licitación pública, identificada bajo el número O.M. 20/2020, el cual establece **INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR**, en lo referente al inciso f) del capítulo referente a **DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS**, el cual establece **CUANDO EL IMPORTE DE LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL LICITANTE EXCEDA EL MONTO DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PROGRAMADA PARA LA CONTRATACIÓN**.

- MAQUINAS DIESEL S.A. DE C.V.
Participa en las partidas 1, 2 y 3.

Se considera ECONÓMICAMENTE NO SOLVENTE, para las partidas 1, 2 y 3, ya que el importe de su propuesta económica excede el monto de la suficiencia presupuestal programado para las partidas 1, 2 y 3.

Se desecha su propuesta para las partidas 1, 2 y 3, con fundamento en el artículo 67 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como en el apartado IV de las bases de la licitación pública, identificada bajo el número O.M. 20/2020, el cual establece *INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR*, en lo referente al inciso f) del capítulo referente a *DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS*, el cual establece *CUANDO EL IMPORTE DE LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL LICITANTE EXCEDA EL MONTO DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PROGRAMADA PARA LA CONTRATACIÓN*.

- GRUPO SIMOSOL S.A. DE C.V.
Participa en las partidas 1, 2 y 3.

Se considera ECONÓMICAMENTE NO SOLVENTE, para las partidas 1 y 3, ya que el importe de su propuesta económica excede el monto de la suficiencia presupuestal programado para las partidas 1 y 3.

Se desecha su propuesta para las partidas 1 y 3, con fundamento en el artículo 67 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como en el apartado IV de las bases de la licitación pública, identificada bajo el número O.M. 20/2020, el cual establece *INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR*, en lo referente al inciso f) del capítulo referente a *DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS*, el cual establece *CUANDO EL IMPORTE DE LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL LICITANTE EXCEDA EL MONTO DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PROGRAMADA PARA LA CONTRATACIÓN*.

Se desecha su propuesta técnica para las partidas 1, 2 y 3, ya que en las BASES de la licitación pública, identificada bajo el número O.M. 20/2020, en el apartado VI *DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERAN PRESENTAR LOS PARTICIPANTES*, Numeral 29 establece que los licitantes *DEBERÁN PRESENTAR CARTA DEL FABRICANTE O REPRESENTANTE LEGAL EN MÉXICO DONDE RESPALDE AL LICITANTE POR LAS GARANTÍAS DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS* y el licitante presenta CARTAS DE UN DISTRIBUIDOR y no del fabricante, además de que en dichas cartas NO ACREDITA QUE QUIEN EXPIDE DICHA CARTA SEA EL REPRESENTANTE LEGAL EN MÉXICO DEL FABRICANTE DE LOS BIENES, por lo que se desecha su propuesta con

fundamento en el artículo 67 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como en el apartado IV de las bases de la licitación pública, identificada bajo el número O.M. 20/2020, el cual establece **INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR**, en lo referente al inciso b) del capítulo referente a **DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS**, el cual establece **SI NO CUMPLE CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS O DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN QUE AFECTE LA SOLVENCIA DE LA PROPUESTA**.

- ECOTÉCNICAS CONSTRUCTIVAS S.A. DE C.V.
Participa en las partidas 1, 2 y 3.

Se desecha su propuesta técnica para las partidas 1, 2 y 3, ya que las BASES de la licitación pública, identificada bajo el número O.M. 20/2020, establece en el apartado VI **DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERAN PRESENTAR LOS PARTICIPANTES**, Numeral 9, que establece que los licitantes deberán presentar **OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTO**, a través del documento emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), razón por lo que el licitante incumple con dicho requisito, el licitante presenta dicha carta pero la presenta con los adeudos referidos; se desecha su propuesta con fundamento en el artículo 67 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como en el apartado IV de las bases de la licitación pública, identificada bajo el número O.M. 20/2020, el cual establece **INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR**, en lo referente al inciso b) del capítulo referente a **DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS**, el cual establece **SI NO CUMPLE CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS O DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN QUE AFECTE LA SOLVENCIA DE LA PROPUESTA**.

- ELECTRIFICACIONES Y TELECONSTRUCCIONES DEL NORTE S.A. DE C.V.
Participa en las partidas 1, 2 y 3.

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE**, para las partidas 1, 2 y 3.

De la revisión TÉCNICA, incumple en el ANEXO 9. PROPUESTA TÉCNICA, ya que, no oferta lo solicitado por la convocante en su DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA QUE OFERTA (INCLUIR MARCA Y MODELO). El participante no hace mención si los bienes ofertados son módulos fotovoltaicos mono o policristalinos libres de defectos y de Clase A (Tier 1), así mismo tampoco hace mención, si cumplen con la Especificación IEC 61215 e IEC 61730 en cada uno de los sitios definidos.

Tampoco menciona en relación a los inversores solicitados que los mismos permitirán monitoreo solicitado de la operación del inversor y que cumplen con las especificaciones mínimas UL 1741 y UL 1998.

En su propuesta técnica, Anexo 9, NO PRESENTA la marca y el modelo del INVERSOR que oferta.

Así mismo no oferta características de la estructura o base sobre la que se colocaran los módulos (paneles) solares la cual deberá contar con una altura mínima de 1.80 metros, debidamente aterrizada y que cumpla al menos con los criterios de diseño y seguridad vigentes en el Reglamento de Construcción del Estado de Chihuahua. (Deberá sujetarse al Diagrama de instalación).

Además, no adjunta a su propuesta técnica ficha técnica del inversor, ni el link para verificar la misma.

PROPUESTAS SOLVENTES:

- ROJUA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S. DE R.L DE C.V.
Participa en las partidas 1, 2 y 3.

Se considera TÉCNICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1, 2 y 3, toda vez que del análisis de las propuestas técnicas presentadas y de conformidad con el ANEXO 9 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1, 2 y 3.

- PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ANTARES S. DE R.L. DE C.V.
Participa en las partidas 1, 2 y 3.

Se considera TÉCNICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1, 2 y 3, toda vez que del análisis de las propuestas técnicas presentadas y de conformidad con el ANEXO 9 PROPUESTA TECNICA los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1 y 3.

- CONSTRUCCIONES INTEGRALES Y COMUNICACIONES S.A. DE C.V.
Participa en las partidas 1, 2 y 3.

Se considera TÉCNICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1, 2 y 3, toda vez que del análisis de las propuestas técnicas presentadas y de conformidad con el ANEXO 9 PROPUESTA TECNICA los bienes que oferta, cumplen con lo

solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1 y 3.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 64 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y de conformidad al numeral V. CRITERIOS ESPECIFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES Y SE ADJUDICARA EL CONTRATO RESPECTIVO, inciso C) CRITERIOS DE ADJUDICACION, se adjudica el siguiente contrato:

El contrato correspondiente a la PARTIDA 1 se adjudica a favor de ROJUA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S. DE R.L DE C.V., por un importe total de \$2,364,807.19 (Dos millones trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos siete pesos 19/100 M.N.) IVA incluido, por ser el licitante que presentó su proposición que resulto solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

El contrato correspondiente a la PARTIDA 2 se adjudica a favor de ROJUA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S. DE R.L DE C.V., por un importe total de \$665,348.34 (Seiscientos sesenta y cinco mil trescientos cuarenta y ocho pesos 34/100 M.N.) IVA incluido, por ser el licitante que presentó su proposición que resulto solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

El contrato correspondiente a la PARTIDA 3 se adjudica a favor de ROJUA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S. DE R.L DE C.V., por un importe total de \$3,249,575.97 (Tres millones doscientos cuarenta y nueve mil quinientos setenta y cinco pesos 97/100 M.N.) IVA incluido, por ser el licitante que presentó su proposición que resulto solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Se hace del conocimiento del licitante que resultó adjudicado, que su representante legal deberá acudir a firmar el contrato respectivo el día 13 de octubre de 2020 en las oficinas que ocupa la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, ubicadas en el octavo piso del Edificio del Real, ubicado en Ave. Independencia y calle Victoria de la colonia Centro, en un horario de 11:00 a 14:00 horas. Con la notificación del fallo, las partes

se obligan a la realización del contrato que ha sido adjudicado, por lo que deberán firmarlo en la fecha y termino señalado.

De igual forma, en este acto se notifica al licitante adjudicado, que deberá presentar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO y la GARANTÍA DE SANEAMIENTO PARA EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS, a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a partir de la firma del contrato, por un importe equivalente al 10% del monto total a contratar, menos el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, además deberá presentar la GARANTÍA POR EL 100% DEL ANTICIPO dentro de los 10 días hábiles siguientes a partir de la firma del contrato.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley de la Materia, esta acta forma parte integrante de las bases a la Licitación, para efectos de notificación personal y se informa que a partir de esta fecha se fijara en los estrados y en un lugar visible, en el octavo piso del edificio del Real, en calle Victoria e Independencia de la colonia Centro de esta ciudad, un ejemplar de la presente acta, por un término no menor de cinco días hábiles, así mismo al finalizar el acto se subirá el acta a la página:

www.municipiochihuahua.gob.mx

Para constancia y a fin de que surta todos los efectos legales el presente documento, firman el Servidor Público Lic. Pablo Gerardo Ríos Villagómez, suplente del Oficial Mayor del Municipio de Chihuahua, Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, con fundamento en el inciso g) de la fracción II del artículo 21 del Reglamento de la Ley de la Materia, quien emite el presente fallo, así como las demás personas que intervienen en el acto, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efecto a la misma, entregándose copia a los asistentes.

POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA



LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ
SUPLENTE DEL OFICIAL MAYOR



LIC. LUIS RAUL VALENZUELA COLOMO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ
SUPLENTE DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



LIC. REYNA MARIÑELARENA BACA
VOCAL - SUPLENTE DE LA TESORERA MUNICIPAL



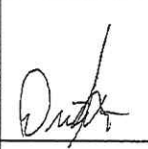
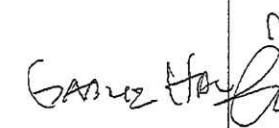
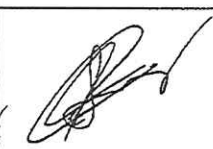
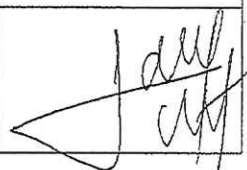
LIC. ALEJANDRA VIDANA CÁRDENAS
ASESOR
POR EL SUBDIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL




LIC. EDGAR FERNÁNDEZ CHACÓN
VOCAL - POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO


LIC. ARMANDO GUTIÉRREZ TORRES
VOCAL - POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL

POR LOS LICITANTES:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NOMBRE DE LA PERSONA QUE ASISTE	FIRMA
CONSTRUCCIONES INTEGRALES Y COMUNICACIONES S.A. DE C.V.	Dioneth Portillo H.	
ECOTÉCNICAS CONSTRUCTIVAS S.A. DE C.V.		
GRUPO SIMOSOL S.A. DE C.V.	GABRIEL HAZEL	
ELECTRIFICACIONES Y TELECONSTRUCCIONES DEL NORTE S.A. DE C.V.	Reyna Valverde	
ROJUA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S. DE R.L DE C.V.	Alejandro Arizmendi A	Alejandro Arizmendi
PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ANTARES S. DE R.L. DE C.V.	Juan Carlos Saenz	
MAQUINAS DIESEL S.A. DE C.V.	Salvador Medrano	

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 20/2020, RELATIVA AL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS EN BASE A MÓDULOS (PANELES) SOLARES A SER INSTALADOS EN 20 DIFERENTES LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO Y LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL, DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2020.